

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00176-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

El ejecutante allega trámite de citatorio para notificación personal fallido, con solicitud de emplazamiento (#025 expediente electrónico C1).

Revisadas las diligencias se observa que en auto de fecha 18 de noviembre de 2021 se puso en conocimiento del interesado las direcciones reportadas por la demandada LEYDY MARCELA SEPULVEDA PABON, sin embargo en requerimiento efectuado al actor no se exhortó para que intentara la notificación en estas direcciones; adicionalmente se observa reporte de dirección electrónica de las demandadas en el escrito incoatorio, por lo anterior previo a decidir sobre la solicitud de emplazamiento deberá la parte interesada intentar la notificación en las direcciones informadas por la EPS, así como en las electrónicas aportadas con la demanda.

A fin de continuar el trámite procesal y evitar futuras nulidades, se requerirá a la parte demandante para que proceda con lo pertinente, para vincular al demandado al proceso mediante su notificación, de conformidad con el numeral 1 del art. 317 del CGP, so pena de recibir las consecuencias jurídicas de la inactividad del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de emplazamiento, por los motivos antes anotados.

SEGUNDO: REQUERIR al ejecutante para que cumpla con la carga procesal de realizar todas las diligencias tendientes a notificar a las demandadas en las direcciones **físicas y electrónicas** aportadas por la EPS y la informada con la demanda, con apego a las directrices del art. 291 y 292 del CGP, en concordancia con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Parágrafo: Se pone en conocimiento del interesado los canales de notificación de las demandadas para efectos de surtir el trámite notificadorio:

- **LEYDY MARCELA SEPULVEDA PABON:** Calle 102 # 52-08 Arrayanes del Municipio de Bucaramanga y el correo electrónico: marley_1517@hotmail.com
- **LIGIA SEPULVEDA PABON:** ligiasepulveda2901@gmail.com

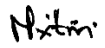
TERCERO: Las anteriores actuaciones deberá realizarlas en el término perentorio de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena, de decretarse la terminación del proceso bajo la figura del desistimiento tácito.

En virtud de lo anterior, permanezca el expediente en secretaría, mientras se cumple el término o se acata el requerimiento de este estrado judicial.

CUARTO: Vencido el término antes indicado vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



MARIA CRISTINA TORRES MORENO